

De: Norma Externa PCL <norma.externapcl@pemex.com>
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 05:11 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Guerrero Altamirano Rafael; Mena Velazquez Leon Daniel; Moran Martinez Enrique; Rincon Sanchez Juan Carlos; Mayen Torres Adolfo; Montalvo Guzman Claudia Odette; Vazquez Meza Carolina; Cristina Eunice Lopez Montiel; Flores Zapata Blanca America; Amor Castañon Estela Carolina; Patiño Escobedo Susana; Morales Chaine Angel; Ocaña Castillo Veronica; Martinez Iribarren Diana Gabriela; Maldonado Garcia Humberto; Silva Hernandez Carlos Benjamin; Avendaño Verduzco Maria Paulina; Jalomo Vicencio Erendira Mildred; Maldonado Gonzalez Susana Del Carmen
Asunto: Registro Comentarios PEP Anteproyecto Acuerdo Convocatoria Consejo Consultivo 2020-2023 CRE
Datos adjuntos: Comentarios CONAMER_Acuerdo de la CRE por el que se emite Convocatoria para la Integración del Consejo Consultivo de la CRE 2020-2023.pdf



A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria:

Con el presente, se remiten los comentarios elaborados por la Subgerencia Jurídica Ambiental de la Dirección Jurídica de Petróleos Mexicanos (PEMEX), al expediente de la CRE **65/0014/080620** denominado **Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía para el periodo 2020-2023.**

Lo anterior, con la finalidad de que se tengan por presentados en tiempo y forma dichos comentarios y sean registrados y considerados por esa Comisión, así como por la dependencia emisora, al momento de emitir el Dictamen Final y la versión final del mismo.

Atentamente,
Gerencia Jurídica de Cumplimiento Legal y Transparencia



FORMATO PARA EMISIÓN DE COMENTARIOS:

COMENTARIOS CONAMER

NOMBRE DE ANTEPROYECTO:	Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se emite la Convocatoria para la integración del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía para el periodo 2020-2023.	
NÚMERO DE EXPEDIENTE CONAMER:	65/0014/180620	
FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL PORTAL:	18/06/2020	
ÁREA DE PEMEX RESPONSABLE DE COMENTARIOS (DIRECCIÓN, SUBDIRECCIÓN, GERENCIA):	Gerencia de Cumplimiento Regulatorio de Exploración y Producción, Subdirección de Administración del Portafolio de Exploración y Producción	

# DE ARTICULO O REFERENCIA DE PARTE A MODIFICAR.	DICE	DEBE DECIR	JUSTIFICACIÓN/COMENTARIOS
Considerando Cuarto	CUARTO. Que los artículos 28 de la LORCME y 35 del RICRE dispone que en el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas y permisionarios, autorizados y usuarios.	CUARTO. Que los artículos 28 de la LORCME y 35 36 del RICRE dispone que en el Consejo Consultivo podrán participar, a convocatoria del Órgano de Gobierno a título gratuito, representantes de instituciones destacadas del sector energético y académico, y de asociaciones que agrupen a asignatarios, contratistas y permisionarios, autorizados y usuarios.	Se sugiere corregir el fundamento, indicando el artículo 36 del citado Reglamento que establece lo siguiente: "en la <i>integración del Consejo Consultivo, la Comisión procurará la participación de representantes de instituciones destacadas del sector energético, de asociaciones que agrupen a permisionarios y usuarios, y de instituciones académicas.</i> "
Considerando Séptimo	SÉPTIMO. Que conforme a la Regla Octava de las Reglas de Operación, para la atención de los temas del Consejo Consultivo se conformarán dos Grupos de Trabajo, uno para la atención de asuntos en materia de Electricidad y otro para Hidrocarburos.	SÉPTIMO. Que conforme a la Regla Sexta Octava de las Reglas de Operación, para la atención de los temas del Consejo Consultivo se conformarán dos Grupos de Trabajo, uno para la atención de asuntos en materia de Electricidad y otro para Hidrocarburos	Se sugiere revisar la referencia conforme al Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017 (Acuerdo), el cual prevé en su artículo 6 dichos grupos de trabajo.
Considerando Octavo	OCTAVO. Que con fecha 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), el cual establece en su Objetivo III "Economía	OCTAVO. Que con fecha 12 de julio de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND 2019-2024), el cual establece en su Objetivo III "Economía" en el apartado específico denominado "Rescate del sector	Se propone la redacción marcada en rojo con la finalidad de dar congruencia con el PND 2019-2024.

	<p>Rescate del sector energético", que la nueva política energética del Estado Mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la participación de poblaciones y comunidades y que la transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país.</p>	<p>energético", que la nueva política energética del Estado Mexicano impulsará el desarrollo sostenible mediante la participación de poblaciones y comunidades y que la transición energética dará pie para impulsar el surgimiento de un sector social en ese ramo, así como para alentar la reindustrialización del país.</p>	
<p>Base Tercera, primer párrafo</p>	<p>De conformidad con la Regla Octava de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía (Reglas de Operación), el Consejo Consultivo estará conformado por dos Grupos de Trabajo, uno en materia de electricidad y el otro en materia de hidrocarburos; los cuales tienen por objeto contribuir en el procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la CRE, a través de propuestas y opiniones no vinculantes que privilegien el interés general, quedando de la siguiente manera:</p>	<p>De conformidad con la Regla Sexta Octava de las Reglas de Operación del Consejo Consultivo de la Comisión Reguladora de Energía (Reglas de Operación), el Consejo Consultivo estará conformado por dos Grupos de Trabajo, uno en materia de electricidad y el otro en materia de hidrocarburos; los cuales tienen por objeto contribuir en el procedimiento de consulta pública para analizar los criterios de regulación contenidos en las disposiciones administrativas de carácter general que expida la CRE, a través de propuestas y opiniones no vinculantes que privilegien el interés general, quedando de la siguiente manera:</p>	<p>Se sugiere revisar la referencia conforme al Acuerdo, el cual prevé en su artículo 6 dichos grupos de trabajo.</p>


Rafael Guerrero Altamirano

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE DOCUMENTO DEBE REMITIRSE A LA GERENCIA JURÍDICA DE CUMPLIMIENTO LEGAL EN FORMATO PDF CONTENIENDO LA VALIDACIÓN CORRESPONDIENTE DE LAS ÁREAS RESPONSABLES Y DATOS COMPLETOS (FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA QUE EMITE LOS COMENTARIOS), SOLICITANDO EN EL CORREO U OFICIO DE ENVÍO, EL SERVICIO O GESTIÓN QUE SE REQUIERA (REGISTRO EN PORTAL DE COFEMER, GESTIÓN CON OTRAS ÁREAS, SOLO CONOCIMIENTO, ETC...).